

**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE  
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

Comunicación de Ucrania

Revisión

Se ha recibido de la delegación de Ucrania la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

**I. INTRODUCCIÓN**

1. La normativa actual de Ucrania para las normas, los reglamentos técnicos y las actividades de evaluación de la conformidad, metrología y control de la calidad, así como la aplicación y administración del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, es parcialmente diferente de la normativa notificada en el documento G/TBT/2/Add.100 de 30 de mayo de 2008. Se reproducen a continuación las disposiciones nuevas o modificadas.

**A. PÁRRAFO 3**

2. El 6 de julio de 2011, la Ley de Ucrania N° 2407-III de acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad, de 17 de mayo de 2001, será modificada por la Ley de Ucrania N° 2735-VI de supervisión del mercado del Estado y control de productos no alimentarios, de 2 de diciembre de 2010. El objetivo de la Ley N° 2735-VI de 2 de diciembre de 2010 es mejorar el control de la aplicación de los reglamentos técnicos por parte de los productores y los proveedores, mediante medidas de supervisión del mercado y control de los productos no alimentarios. Esta Ley determina la organización y la aplicación de dichas medidas en Ucrania. El texto de la Ley de Ucrania N° 2735-VI de supervisión del mercado del Estado y control de productos no alimentarios, de 2 de diciembre de 2010 (en ucranio), puede consultarse en:

<http://zakon1.rada.gov.ua/cgi-bin/laws/main.cgi?nreg=2735-17>.

3. La Ley de Ucrania N° 2736-VI de la seguridad de los productos no alimentarios en general, de 2 de diciembre de 2010, entrará en vigor el 6 de julio de 2011. Establece la base jurídica y de organización para la comercialización de estos productos en el país y para garantizar su seguridad. El texto de la Ley (en ucranio) puede consultarse en:

<http://zakon1.rada.gov.ua/cgi-bin/laws/main.cgi?nreg=2736-17>.

**B. PÁRRAFO 6**

4. De conformidad con la Ley de Ucrania N° 2735-VI de supervisión del mercado del Estado y control de productos no alimentarios, de 2 de diciembre de 2010, el Decreto del Consejo de Ministros

de Ucrania N° 30-93 de 8 de abril de 1993, sobre la supervisión estatal del cumplimiento de las normas y reglamentos y las sanciones en caso de infracción, quedará derogado el 6 de julio de 2011.

5. La Ley N° 771/97-BP de 23 de diciembre de 1997, sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios, fue modificada por la Ley de Ucrania N° 1665-VI de 22 de octubre de 2009, la Ley de Ucrania N° 1778-VI de 17 de diciembre de 2009, la Ley de Ucrania N° 2436-VI de 6 de julio de 2010 y la Ley de Ucrania N° 2973-VI de 3 de febrero de 2010. La versión modificada de la Ley N° 771/97- BP de 23 de diciembre de 1997 (en ucranio) puede consultarse en:

<http://zakon1.rada.gov.ua/cgi-bin/laws/main.cgi?nreg=771%2F97-%E2%F0>.

C. PÁRRAFO 8

6. La Ley N° 3164-IV de 1° de diciembre de 2005, sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, fue modificada por la Ley de Ucrania N° 255-VI de 10 de abril de 2008, la Ley de Ucrania N° 882-VI de 15 de enero de 2009 y la Ley de Ucrania N° 2735-VI de 2 de diciembre de 2010. La versión modificada de la Ley N° 3164-IV de 1° de diciembre de 2005 (en ucranio) puede consultarse en:

<http://zakon1.rada.gov.ua/cgi-bin/laws/main.cgi?nreg=3164-15>.

D. PÁRRAFO 12

7. La Orden N° 425 de 22 de septiembre de 2010 del Comité Estatal para la Reglamentación Técnica y la Política de Consumo (Derzhspozhyvstandart) y la Orden N° 426 de 22 de septiembre de 2010 del Derzhspozhyvstandart (notificadas en G/TBT/N/UKR/42/Add.1 el 10 de noviembre de 2010 y G/TBT/N/UKR/50 el 8 de diciembre de 2010) introducen otras modificaciones en las listas de productos sujetos a la certificación obligatoria. El texto de las Ordenes (en ucranio) se puede consultar en:

<http://zakon1.rada.gov.ua/cgi-bin/laws/main.cgi?nreg=z0880-10>,

<http://zakon1.rada.gov.ua/cgi-bin/laws/main.cgi?nreg=z0881-10> y en:

<http://www.dssu.gov.ua/document/144305/426.doc>.

E. PÁRRAFO 17

8. Las obligaciones de notificación de las autoridades nacionales competentes, incluidas las previstas en el Acuerdo OTC se incorporaron a la Resolución del Consejo de Ministros de Ucrania N° 408, de 31 de mayo de 2005. Con arreglo a lo previsto en los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Acuerdo OTC, se ha establecido en Ucrania un Servicio Nacional de Información y Tramitación de la Información de la OMC. La dirección de este servicio es:

Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine  
WTO National Enquiry Point and Information Processing Centre  
8 Lvivska Square  
Kiev 04655, Ucrania  
Teléfono: +(380) 44 272 1124 - +(380) 44 272 11 47  
Fax: +(380) 44 272 15 78  
Correo electrónico: [ep@mfert.gov.ua](mailto:ep@mfert.gov.ua)

F. PÁRRAFO 20

9. Los artículos 9 y 10 de la Ley N° 3164-IV, de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, de 1° de diciembre de 2005, especifican los procedimientos que permiten a la autoridad nacional pertinente cumplir sus obligaciones en virtud de los artículos 2.9, 2.10, 3.2, 5.6 y 5.7 del Acuerdo, es decir, la obligación de notificar la preparación de nuevos

reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad o modificaciones sustanciales de los existentes.

10. Como medida de transparencia, el Programa Estatal de Normalización para el período 2010-2020 (aprobado por la Orden N° 577 del Derzhspozhyvstandart, de 22 de diciembre de 2010) se puede consultar (en ucranio) en:

[http://www.dssu.gov.ua/document/147799/program\\_%202020..doc](http://www.dssu.gov.ua/document/147799/program_%202020..doc).

11. El Plan Nacional de Normalización para 2011 se puede consultar en:

[http://www.dssu.gov.ua/control/uk/publish/category/main?cat\\_id=150851](http://www.dssu.gov.ua/control/uk/publish/category/main?cat_id=150851).

---